



Resolución Jefatural

Nº 1859 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **29 DIC. 2022**

Visto, el Expediente Nº 001-2022728967 que contiene el Oficio Nº 3240-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 383-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **HERMILA ARMINDA MEJIA DE CASTILLO**, en un total de dieciséis (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural Nº 4458-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 09 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 07 (sentencia) de fecha 30 de enero de 2018, confirmada mediante Resolución Nº 08





Resolución Jefatural N° 1859 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

(sentencia de vista) de fecha 09 de julio de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00518-2016-0-2201-JM-LA-01** a favor de doña **HERMILA ARMINDA MEJIA DE CASTILLO**, en su condición de cesante de esta jurisdicción, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 3,114.04** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0744-2022-GRSM/DRE de fecha 13 de mayo del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4458-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 09 de diciembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 3,114.04** soles a favor de doña **HERMILA ARMINDA MEJIA DE CASTILLO**, en su condición de cesante de esta jurisdicción, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 14 de fecha 11 de enero de 2021, confirmada mediante Resolución N° 02 de fecha 08 de setiembre de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00518-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Decimo considerando de la Resolución Judicial N° 14 de fecha 11 de enero de 2021, confirmada mediante Resolución N° 02 de fecha 08 de setiembre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4458-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 09 de diciembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 000332-2022, doña **HERMILA ARMINDA MEJIA DE CASTILLO**, profesora cesante de esta jurisdicción, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de del **21.05.1990 al 30.04.2002 (fecha anterior a su cese)**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 383-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 01 de diciembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora **HERMILA ARMINDA MEJIA DE CASTILLO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 13/100 SOLES (S/ 18,988.13)**, como se detalla a continuación:





Resolución Jefatural

N° 1859 -2022-GRSM/DRE/DO-00

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											18,988.13
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	C	DOCENTE NOMBRADA C-30H-U	-	-	-	-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	2	C	C-30H-U	-	-	-	-	16.85
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	5	II	II-30H-U	-	-	-	-	61.92
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	II	II-30H-U	-	-	-	-	273.46
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	II	II-30H-U	-	-	-	-	565.22
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	II	II-30H-U	-	-	-	-	499.10
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,224.84
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,922.73
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,430.76
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	II	II-30H-U	-	-	-	-	3,923.41
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	29	II	II-30H-U	-	-	-	-	6,992.03
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,024.36
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	III	III-30H-U HASTA EL 30.04.2002 (FECHA ANTERIOR A SU CESE)	-	-	-	-	1,043.09

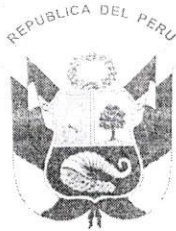


De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **HERMILA ARMINDA MEJIA DE CASTILLO**, con DNI N° 00808938, profesora cesante de esta jurisdicción, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 07 (sentencia) de fecha 30 de enero de 2018, confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 09 de julio de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 14 de fecha 11 de enero de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0744-2022	00518-2016-0-2201-JM-LA-01	HERMILA ARMINDA MEJIA DE CASTILLO	21.05.1990 al 30.04.2002 (fecha anterior a su cese)	S/ 18,988.13



Resolución Jefatural

N° 1859 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez
Jefe de Operaciones U.E.300

SHSP/JO
MEOM/ARP
ATP/19.12.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTIVA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



29 DIC 2022

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1000044747